



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N° 3677 de fecha 17 de agosto de 2022, que instruye investigación sumaria y designa investigadora a doña Marcela Tapia Toro.
- e) Vista Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2022.
- f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- j) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- k) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.
- l) Decreto Exento Siaper 1363 de fecha 30 de septiembre de 2022, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 3677 de fecha 17 de agosto de 2022, se instruye investigación sumaria con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos descritos en carta de reclamo presentada en el DAEM de Parral por la apoderada del menor de iniciales L.B.C., alumno del establecimiento Santiago Urrutia Benavente y que dicen relación con presuntos malos tratos hacia el estudiante por parte de la asistente de la educadora que indica, consistentes en que la funcionaria le habría gritado y tomado de manera brusca para que se sentara en la silla, situación que según refiere, estaría sucediendo con más niños del curso y por lo cual no hijo no querría continuar asistiendo a clases.
2. Que, se llevó a cabo la investigación hasta su término y con fecha 29 de septiembre de 2022 la Investigadora emite Informe o Vista, proponiendo a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento de la investigación sumaria, señalando en dicho Informe que "(...)a) La Educadora de Párvulos del nivel señala que la asistente no tiene maltrato con los niños, sólo que es un poco seria, que no es muy demostrativa en su afecto (...) la Educadora dice que algunas mamás mencionaron en reunión que la tía les gritaba y otras dijeron que los niños nunca la habían visto enojada. La Educadora refiere que cuando están en el patio la asistente llama a los niños en un tono más alto. B) La asistente Sra. Flor en su entrevista niega los hechos que son parte del reclamo de la madre del estudiante, (...) ella responde que ella nunca ha hecho eso, si reconoce que puede haber subido un poco la voz, señala que nunca está sola en la sala, que el menor sigue asistiendo a clases sin ningún problema. C) El director señala, con respecto a que si habrían otros reclamos de apoderados en contra de la asistente Sra. Flor, señala que personalmente es el único reclamo que ha recibido. Con respecto a la pregunta si se ha hecho seguimiento de la situación ocurrida en 2019 y él manifiesta que se hizo monitoreo durante el año 2019 y ella tuvo un comportamiento laboral adecuado (...) d) (...) la apoderada cuenta que la asistente Flor Chávez maltrata a los niños de forma verbal, les grita mucho, menciona que el niño no quiere venir a clases por esta situación, la



madre comenta que días anteriores habría conversado con tía Sandra e informado de la situación. La educadora de párvulos comenta que acogió lo informado por la apoderada y conversó con la asistente (...) y le entregó "Pautas de corrección", en cuanto al tema del tono de voz de la asistente, se menciona que sólo ese es el problema, que en ocasiones levanta un poco la voz y tiene un trato un tanto brusco con los niños, la educadora dice que ella intenta estar el 100% del tiempo en el aula y que los niños siempre se sienten agrados cuando están en la escuela. La asistente comenta que con el estudiante L.B.C. no mantiene una comunicación estrecha, debido a que es un estudiante muy independiente, la madre comenta que a ella también le parece extraña la situación porque el estudiante nunca había mencionado una situación así antes. El director le dice a la Sra. Flor que ella está preparada para trabajar con los niños, que debe hacer un cambio en su actitud intentando ser un poco más suave con los niños. Luego de la conversación la apoderada comenta que ojalá la situación no vuelva a ocurrir, que la tía Flor cambie un poco su actitud y trato hacia los niños.

3. Que, continua la Investigadora señalando que "por todo lo expuesto y razonado precedentemente (...) frente a la indagación realizada se observa que, si bien la asistente (...) no se muestra afectuosa con los niños y no es muy suave en su trato parece ser más parte de su carácter que de malos tratos o enojo. Con respecto al niño, continua asistiendo regularmente a la escuela, (...)".
4. Que, finalmente la investigadora sugiere a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento de la investigación sumaria, no obstante, recomienda realizar un seguimiento a la labor de la asistente una vez que se reintegre a su trabajo, especialmente en lo que se refiere al trato con los niños y niñas, socializar y entregar roles y funciones bien definidas para mejorar su desempeño y sea un real aporte a la educadora y a los párvulos.
5. Que, en atención a lo informado por la Investigadora y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto, declarándose el sobreseimiento de la presente investigación sumaria.

DECRETO

- I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 3677 de fecha 17 de agosto de 2022, con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos descritos en carta de reclamo presentada en el DAEM de Parral por la apoderada del menor de iniciales L.B.C., alumno del establecimiento Santiago Urrutia Benavente de la comuna de Parral.
- II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/RRV/FCU/gmp
DISTRIBUCIÓN:

Papel: 1. Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2. Carpeta Investigativa. 3. Investigadora.
Digital: 1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

